

años, por el capital que invirtiera en una planta de luz eléctrica que establecería en la Ciudad de Linares, de este Estado, siempre que dicho capital no fuera menor de \$18,000.00 cts. diez y ocho mil pesos, y bajo las demás condiciones estipuladas en el respectivo decreto concesión; mas como por emisión en mi solicitud relativa, no se expresó que en mis propósitos entraba también el de usar de fuerza motriz eléctrica, tanto para la instalación referida, como para aprovechar el mismo motor en algunas otras instalaciones fabriles ó industriales, propias ó extrañas, que pudieran ser establecidas, no solo en la misma Ciudad de Linares, sino igualmente en su Municipio, durante el término de mi concesión, vengo ahora á expresarlo, suplicando á ese Superior Gobierno tenga á bien acordar que es de considerarse incluido en la instalación de la planta de luz de que se trata, el uso de la fuerza motriz eléctrica para los fines que dejo señalados, sin alterarse de ningún otro modo las bases de capital y tiempo que la exención comprende.

Por lo expuesto

A Ud. suplico, C. Gobernador, se sirva acordar de conformidad con lo que solicito. Protesto lo necesario, suplicando también que las notificaciones que debieren mandárseme hacer con motivo de esta petición, se entiendan con el Sr. Lic. Julio Galindo, quien tiene su despacho en la casa N.º 9 de la Calle de Ocampo en esta Ciudad.

Monterrey, Noviembre nueve de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Dávila.

Anexo Número 740.

“Monterrey, Noviembre 16 de 1899.

Visto el anterior escrito del Sr. Francisco Dávila, en que pide que la concesión para el establecimiento de una planta de luz eléctrica en Linares que se le otorgó en 10 de Mayo próximo pasado, se amplíe en el sentido de que puede el ocurrente aprovechar la electricidad que sirva para esa planta, como fuerza motriz en algunas otras instalaciones fabriles ó industriales, propias ó extrañas que se establecieren, y en las cuales se quiera emplear, no sólo en la mencionada Ciudad de Linares sino también en otros puntos de su Municipio, y estimando atendibles el Gobierno las razones en que funda su solicitud dicho Señor, se resuelve: que queda incluida en la concesión de que se ha hecho mérito, durante el tiempo de la misma, la prerrogativa de que el concesionario puede utilizar la expresada fuerza para los fines que lo pretende; en el concepto de que esta ampliación en nada altera ni modifica las obligaciones contraídas respecto del capital que ha de invertirse en la planta de que se trata, ni del plazo en que ello ha de efectuarse. Notifíquese, trascribáse á quienes corresponda, publíquese esta resolución y dése cuenta al Congreso.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, secretario.—Rúbricas.”

Anexo Número 741

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Nuevo-León.—Número 710.

Con fecha 16 del actual el Gobierno de mi cargo amplió la concesión otorgada por el mismo al Sr. Francisco Dávila, para el establecimiento en Linares de una planta de luz eléctrica, en el sentido de que pueda usar la electricidad como fuerza motriz en otras instalaciones industriales ó fabriles que se establezcan en aquella Ciudad ó su Municipio.

Tengo la honra de decirlo á Udes. para conocimiento de ese H. Congreso, re-

mitiendo adjunto un ejemplar del Periódico Oficial en que se publicó la resolución relativa.

Libertad y Constitución.—Monterrey, 22 de Noviembre de 1899.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—C. C. Diputados Secretarios del H. Congreso del Estado.—Presentes.

Anexo Número 742.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

“NUM. 29.—El XXX Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo León, decreta:

Se aprueba la resolución del Ejecutivo del Estado de 16 de Noviembre último que autoriza al Sr. Francisco Dávila para que pueda aprovechar la electricidad producida por la planta de Luz Eléctrica que ha de establecer en la Ciudad de Linares, como fuerza motriz en algunos otros usos fabriles é industriales, ya en la misma Ciudad ó en otros puntos de su Municipio.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir publicar y circular á quienes corresponda

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—*Virgilio Garza*, Diputado presidente.—*C. Madrigal*, Diputado secretario.—*Rafael G. Fernández*, Diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 12 de 1899.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Anexo Número 743

C. Gobernador del Estado de Nuevo-León.—Francisco Dávila, comerciante y vecino de esta Ciudad de Victoria en el Estado de Tamaulipas, ante Ud. me presento y con todo respeto expongo: que con fecha 25 de Mayo próximo pasado dirigí al Gobierno de su digno cargo, un ocurso solicitando prórroga del término que se me fijó para tener instalada en la ciudad de Linares, la planta de luz eléctrica, para cuya explotación me otorgó esa Superioridad la concesión relativa; y como se me previniera por el acuerdo recaído á dicho ocurso, que en el plazo de un mes acreditara haber emprendido ya trabajos encaminados al cumplimiento de las obligaciones que contraje, me presento exhibiendo algunos planos, documentos y correspondencia, con los que creo quedará satisfecho el Gobierno de la exactitud de lo manifestado en mi exposición relativa. Por tanto,

A Ud. suplico respetuosamente C. Gobernador, que teniendo por suficiente la justificación á que me refiero, se sirva concederme la prórroga solicitada, en lo cual recibiré gracia y justicia. Protesto lo necesario y suplico que una vez tomada razón de los documentos adjuntos, se devuelvan al Sr. Lic. Julio Galindo, de esa veindad, que será quien presente este memorial y quien oír por mi la notificación del acuerdo que sobre el mismo recaiga.

Ciudad Victoria, Junio veintitres de mil novecientos.—Francisco Dávila.

Otro sí: pido atentamente se sirva esa Superioridad ordenar se me expida por la Secretaría, á mi costa, copia Certificada de la concesión primitiva que se me otorgó en el asunto de que se trata, con fecha 19 de Mayo de 1899, así como de la ampliación que me fué concedida con fecha 16 de Noviembre último y por la cual se hizo extensiva dicha concesión al aprovechamiento de la fuerza motriz eléctrica en cualesquiera otras aplicaciones industriales.

Lugar y fecha ut. supra.—*Francisco Dávila.*

Anexo Número 744.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Monterrey, 30 de Junio de 1900.

Por presentado y admitido con los recados que se acompañan, devuélvase éstos, expídase al ocurrente Sr. Francisco Dávila y á sus expensas, copia certificada, tanto de la concesión que se le otorgó en 10 de Mayo de 1899, para el establecimiento de una planta de luz eléctrica en Linares, como de la ampliación que el 16 de Noviembre del mismo año se le concedió para el aprovechamiento en otras industrias, de la fuerza motriz que dicha planta desarrollará; y atendiendo á las razones que dicho Sr. expresa en su escrito de 25 de Mayo próximo pasado, así como á las que expone en el presente y que justifica con el contenido de los recados de que se ha hecho mención, se resuelve: que el plazo de dieciocho meses que en dicha concesión se le fijó para que estuviera instalada y puesta en servicio la referida planta, se prorroga por seis meses, á condición de que el depósito de \$400.00 que tiene hecho en la Tesorería del Estado el Sr. Dávila para garantizar el cumplimiento de su compromiso, se aumente ahora á \$800.00 ochocientos pesos, los cuales quedarán afectos á la misma responsabilidad como lo han estado los \$400.00 cuatrocientos pesos anteriores. Notifíquese y transcribáse á quienes correspondan.—*P. Benítez Leal.*—*Isauro F. de P. Villarreal, O. M.*

Anexo Número 745.

C. Gobernador del Estado de Nuevo-León:—José V. Noriega, vecino de esta Ciudad de Linares, como apoderado de la Compañía de Alumbrado Eléctrico y Fuerza Motriz de Linares," S. A., según lo acredita el testimonio que acompaño y que suplico se me devuelva, tomada que sea la razón respectiva, ante Ud. con el respeto debido, expongo:

Que en la Ciudad de Guanajuato se constituyó el 24 de Noviembre de 1900, una Sociedad Anónima bajo la razón de "Compañía de Alumbrado Eléctrico y Fuerza Motriz de Linares," á la cual el Sr. Dright Furness traspasó sus derechos á la concesión que ese Gobierno otorgó, en 10 de Mayo de 1899, al Sr. Francisco Dávila, para la instalación de una planta de luz eléctrica en Linares, así como á la ampliación de 16 de Noviembre del mismo año, para el aprovechamiento de fuerza en otras industrias; cuyas concesiones fueron traspasadas por el Sr. Francisco Dávila al Sr. S. A. Dyer y por este Sr. al expresado Sr. Dright Furness, siendo este último traspaso aprobado por ese Gobierno el 10 de Agosto de 1900.

Que para comprobar la constitución de la Sociedad expresada, así como el traspaso hecho en su favor de las concesiones mencionadas, acompaño el testimonio de la escritura constitutiva de la misma Sociedad, en la cual escritura consta también el traspaso que le hizo el Sr. Dright Furness; cuyo testimonio ha sido registrado el 31 de Enero último, en el Registro Público de la Propiedad de esta localidad, y el cual

suplico me sea devuelto, tomada que fuere la razón correspondiente. Por lo expuesto

A Ud. Sr. Gobernador suplico se sirva tener á la Compañía de Alumbrado Eléctrico y Fuerza Motriz de Linares," S. A., como dueña de la concesión y de la ampliación expresadas, con todos los derechos y obligaciones que de esa concesión y ampliación se derivan, así como de la prórroga relativa de 16 de Noviembre de 1899.

Linares, Febrero 2 de 1901.—José V. Noriega.

Otro sí—Suplico que la resolución que recaiga á esta solicitud, me sea notificada por conducto del Sr. Alcalde 1º de esta Ciudad; y si eso no fuere posible, autorizo al Sr. Dr. Antonio F. Leal para que á mi nombre y de la Compañía que represento, oiga la notificación y reciba una copia certificada de la resolución mencionada, que solicito y suplico se me expida.

La misma fecha y lugar.—*José V. Noriega.*

Anexo Número 746.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León—Monterrey, 7 de Febrero de 1901—Por presentado y admitido con los testimonios de poder y de escritura de traspaso que se acompañan, déjese tomada de ellos la razón correspondiente y hecho que sea, devuélvase; y en atención al contenido del primero de los mismos, téngase al ocurrente, Sr. José V. Noriega, como representante legítimo de la "Compañía de Alumbrado Eléctrico y Fuerza Motriz de Linares," S. A., y á ésta, por virtud de que, según aparece de la repetida escritura, le han sido traspasados por el Sr. Dright Furness los derechos que él adquirió del Sr. Dyer, quien los obtuvo á su vez del Sr. Francisco Dávila, para la instalación en Linares de una planta de luz eléctrica conforme á la concesión que al último de los mencionados Señores otorgó este Gobierno en (10) diez de Mayo de 1899, téngasele como propietaria de dicha concesión, y sujeta, por tanto, á las responsabilidades y obligaciones bajo las cuales se acordó aquella, así como á las de la ampliación y prórroga de la misma de 16 de Noviembre del expresado año de 1899 y 30 de Junio de 1900, respectivamente. Notifíquese, transcribáse á la 1ª Autoridad de aquel Municipio y á la Tesorería General del Estado, expídase al ocurrente, á sus expensas, la copia certificada que solicita de la presente resolución, y agréguese este recurso al expediente relativo.—*P. Benítez Leal.*—*Ramón G. Chávarri, Secretario.*

Anexo Número 747.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León—Monterrey, 30 de Noviembre de 1901.—Téngase por presentado el escrito que antecede, y en atención á las razones que el Sr. Francisco Dávila expresa en el mismo, así como á que, el Sr. José V. Noriega, apoderado de la "Compañía de Luz Eléctrica y Fuerza Motriz de Linares," según su exposición de 28 del actual, que obra á fojas 107, vuelta, del expediente relativo, está conforme en que se devuelvan al ocurrente los depósitos que por valor de \$800.00 cts. ochocientos pesos hizo éste en la Tesorería General del Estado para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrajo al obtener de este Gobierno la concesión para el establecimiento de una planta de luz eléctrica en aquella Ciudad y al prorrogarsele el plazo en que tal industria debería ponerse en explotación, se resuelve: que por la Oficina en referencia le sea devuelta